

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 255/2014

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil catorce, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 34.016, año 2014, caratulado: “MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO – R/ ANTECEDENTES SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 10-DS-14 – ROBO DE UNA NOTEBOOK DGR (EXPTE. N° 145/DGP-14)”;

CONSIDERANDO: Que el presente sumario se inicia con motivo de la denuncia efectuada por el agente Mario DOBEC, dando cuenta que en circunstancias que había dejado estacionado su vehículo particular sobre calle Mitre y calle Canal, de la ciudad de Trelew, autores ignorados rompieron el cristal de la puerta trasera y sustrajeron Nota presentada por el Jefe de Zona Noreste informado sobre la rotura de la barra de tiro del equipo M-4-59- Motoniveladora ASTARSA a cargo del agente Daniel Heriberto Rodríguez, mientras se encontraba trabajando en tareas de repaso en la Ruta N° 4.-

Que mediante Resolución N° 3587-AVP se ordena la instrucción de un sumario administrativo tendiente a investigar el hecho denunciado.-

Que a fs. 19) obra Declaración Testimonial del agente Daniel Heriberto Rodríguez.-

Que a fs. 25 luce informe del Jefe de Taller dando cuenta que la rotura de la Motoniveladora M-4-59 fue generada por el choque de la pala vertedora contra un objeto rígido (enterrado).-

Que de las investigaciones efectuadas se desprende que accionar del agente Rodríguez conduciendo la motoniveladora no fue negligente.-

Que a fs. 99/101 corren agregadas las conclusiones de la Dirección de Sumarios y a fs. 103) Dictamen N° 03-DS-2014 del Director de Sumarios dictaminando el archivo de las actuaciones.-

Que venidos los autos a este Tribunal, se expide en primer término la Asesoría Legal a fs. 108) mediante Dictamen N° 17/14 dictaminado que conforme lo expuesto en el presente y compartiendo las opiniones vertidas a fs. 99/101 vta. y 103/vta, entiende que correspondería el archivo de las presentes actuaciones.-

Que a f. 109) hace lo propio el Contador Fiscal coincidiendo con lo dictaminado por la Asesoría Legal.-

Por todo ello y lo previsto en el artículo 48° inciso a) de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítanse los actuados a la Administración de Vialidad Provincia.-

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

